



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-008-2014-00038-01
DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO TAPIA HURTADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 25 de febrero de 2015, accedió a las súplicas de la demanda¹.

Inconforme con la anterior decisión, la parte demandada interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, el recurso de apelación ha sido presentado y sustentado oportunamente, y por haberse dado cumplimiento al inciso 4º del artículo 192 del CPACA, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 25 de

¹ Ver folios 257-270, cuaderno de primera instancia.

² Folios 276-277 cuaderno de primera instancia.

febrero de 2015, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado